Colegio Josefino Santísima Trinidad
Avda. Miguel Claro N° 695 - 700
Fonos: 2 236 15 33 – 2 2360217
http://www.jsantisima.com
Providencia

FAMILIA: ……
……
CURSO(S) 2025: ……

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2025

(Documento fundamental para la validez de la matrícula)

En Santiago, _____ mes de _____, año 2024, entre **FUNDACIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD**, giro educacional, institución sin fines de lucro, RUT N° 73.116.300-6, sostenedora del establecimiento educacional COLEGIO JOSEFINO SANTÍSIMA TRINIDAD, reconocido por el Ministerio de Educación mediante Resolución Exenta N° 2280 De Fecha 30/05/2002, representada legalmente por la Hna. **KAREN MARGARITA PINTO SALAS**, cédula nacional de identidad N° 11.362.361-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Miguel Claro N° 695-700, comuna de Providencia, Región Metropolitana, que en adelante se denominará "Colegio"; y Don(ña)_____cédula nacional de identidad N°_____-___domiciliado(a)en_____; comuna de _____, Región_____, que en adelante se denominará **"Apoderado(a)",** quien además, para efectos de comunicación declara que su correo electrónico personal (no institucional) es:_____; han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:

PRIMERO. - Se entenderá por **Apoderado(a)** a una persona mayor de edad (Padre, Madre u otro) que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones del estudiante ante el Colegio.

SEGUNDO. - El/la Apoderado(a) ha matriculado a su hijo/a o pupilo/a, (consignar nombre del o los alumnos/as) para el nivel que se a continuación se indicará como estudiante(s) del Colegio Josefino Santísima Trinidad por el año escolar 2025.

1._____Nivel: _____

2._____Nivel: _____

3._____Nivel: _____

4._____Nivel: _____

TERCERO. - Matrícula y Colegiatura Anual.

1. El/la apoderado(a) se obliga a pagar por concepto de MATRÍCULA, en Enseñanza Básica o Media, la suma determinada e informada por el Ministerio de Educación antes del inicio del año escolar 2025.
2. El apoderado se obliga a pagar por concepto de COLEGIATURA la suma determinada e informada por el Ministerio de Educación antes del inicio del año escolar 2025. Información que el colegio comunicará a través de una Circular a todos los apoderados del establecimiento.
3. El pago de la colegiatura anual, el apoderado la efectuará en 10 cuotas iguales, debiendo hacerlo los cinco primeros días del mes, a través de transferencia bancaria (Débito o crédito) a nombre de Fundación Santísima Trinidad. Por incumplimiento del Apoderado(a), a la obligación contemplada en el punto uno del presente Cláusula; en este caso, el Colegio procederá a tomar las acciones legales tendentes a recuperar lo adeudado a través de su oficina de cobranza externa de aquellas cuotas que superen los 60 días de atraso. Y poner a disposición los antecedentes del alumno para que pueda ser matriculado en otros establecimientos de enseñanza gratuita, tal como lo señala la circular de trienio enviado y aceptado por el apoderado para los años 2024/2025/2026.

CUARTO. - La matrícula señalada anteriormente y el presente Contrato obligan al Colegio a:

1º. Considerar al o los estudiantes (s) mencionado(s) como estudiante regular del Colegio, a contar del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2025, con todos los derechos y obligaciones que conlleva. Lo

anterior, es sin perjuicio de las facultades propias de las autoridades del sector educacional u otras, dentro del marco de sus atribuciones, para establecer y determinar un período académico distinto al señalado.

2º. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno(a) desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.

3º. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudio que han sido aprobados por el MINEDUC para el colegio en el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.

4º. Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno(a), y de las normas del Reglamento del Colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de convivencia, evaluación y promoción.

5º. Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional; del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y velar por el cumplimiento de ellos.

6º. Proporcionar al alumnado, de acuerdo con las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras.

7º. Promover actividades extraprogramáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno(a).

8º. Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

9º. Informar del desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante, mediante el Informe Educacional, Informe de Desarrollo Personal y Social, reuniones de apoderados y entrevistas. Informaciones que podrán entregarse presencialmente en el Colegio, a través NotasNet, Vía Email, llamadas telefónicas o video llamadas.

10º. Disponer de docentes, asistentes de la educación y servicios de apoyo adecuados al proceso formativo y mantener en adecuadas condiciones los espacios en donde se entrega el servicio educativo. El Colegio -en circunstancias especiales de fuerza mayor o de emergencia, podrá disponer que se entregue el servicio educacional a través de sistemas tecnológicos y complementarios, en diversas modalidades: remota a través de Internet (sincrónico y/o asincrónico), mixta o híbrida (presencial y a distancia, segmentada por grupos de asistencia presencial y asistencia remota en un mismo nivel y curso). Teniendo en especial consideración respetar el número máximo de alumnos con presencia en sala y otras normas que la autoridad disponga, con todo, el Colegio entregará en cualquier modalidad, una educación conforme al Modelo Pedagógico, los Planes y Programas de Estudio y las exigencias que fijen las autoridades educacionales.

QUINTO. - El/la apoderado (a) se compromete a:

1º. Conocer y Aceptar el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, que se inspira en los principios derivados del humanismo cristiano y del Carisma Josefino Trinitario.

2º. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio y observar/ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

3º. Acatar y respetar al Colegio en cuanto a las normas del Reglamento de Convivencia Escolar.

4º. Asistir a <u>entrevistas</u> fijadas por el docente a cargo, a las reuniones de Apoderados y reuniones extraordinarias, como también, a las <u>jornadas</u> (charlas formativas) programadas en general para cada nivel.

5º. Participar en las actividades Educativo-Pastorales que el Colegio programa en el desarrollo de su año escolar.

6º. Cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados, Apoderados del curso y/o Colegio.

7º. Mantener una relación positiva y de apoyo con la Dirección del Colegio y con los miembros de la comunidad educativa, utilizando los canales adecuados del Colegio ante cualquier necesidad relacionada con el desarrollo de su alumno (a) en la vida escolar o comunitaria.

8º. Pagar las cuotas por concepto de escolaridad, por ser el Colegio Josefino Santísima Trinidad un establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido. El/la apoderado(a) o sostenedor económico acepta la forma y modalidad de pago que fije el Colegio. (El valor total de la escolaridad se cancelará en 10 cuotas, los cinco primeros días del mes). El atraso en el pago de las cuotas por concepto de escolaridad obligará a él o la apoderada(o) a pagar los reajustes e intereses legales correspondientes.

9º. Pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por el deterioro y/o pérdida de libros, instrumental, equipos, instalaciones, mobiliarios e implementos de propiedad del Colegio, en los que tenga responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.

10º. Permitir que el Colegio, utilice los datos entregados del estudiante o su familia para fines estadísticos. Asimismo, autorizar al Colegio, tomar fotografías individuales o grupales a los estudiantes con fines Pedagógicos, informativos y de difusión, para ser usados en su sitio web o relacionados con la Fundación y Congregación, anuarios o publicaciones similares, registros fotográficos o audiovisuales que estarán a cargo del responsable de comunicación colegial o por expresa autorización de una autoridad colegial a un tercero externo, en circunstancias como por ejemplo: actividades deportivas, graduaciones, actos conmemorativos, celebraciones, programas audiovisuales y similares.

11º. Conceder mandato judicial al abogado que designe el Colegio, en caso de que la institución haya cumplido con el deber legal de denuncia conforme al Art. 175 letra e) del Código Procesal Penal, y/o Art.84 de la ley

19.968, respecto de delitos o hechos constitutivos de vulneración de derechos de menores, que haya afectado o esté afectando a su(s) pupilo(s) o bien, otorgará patrocinio al abogado de su confianza.

12º. Permitir y autorizar que el Colegio utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente. Con este requisito se da cumplimiento a lo indicado en los Art. 3 y 4 de la ley 19.628.

13º. Permitir que los agentes educativos del colegio: director(a), profesor jefe, docentes, inspector general, orientador(a) y/o encargado (a) de convivencia, coordinador(a) extraescolar, coordinador académico y/o director de sección, se entrevisten con su hijo(a) para fines educativos, de convivencia, académicos, sociales y emocionales, con el objetivo de clarificar, normar, pesquisar, indagar o intervenir en o ante situaciones que así lo aconsejen.

14º. Informar al Colegio, dentro de los quince días corridos siguientes al hecho o situación que aconseja u obliga al cambio de Apoderado(a), cambio que deberá estar conforme a las normas de Reglamento Interno. La misma normativa de plazo aplica para informar al Colegio un cambio de domicilio o datos de contacto: teléfono, dirección de correo postal y electrónico o cese de convivencia entre padres. De no informarse, el Colegio continuará dirigiéndose al domicilio y Apoderado(a) que figure en su base de datos.

SEXTO. - El/la apoderado(a) y su pupilo(s) se obligan a:

1º. Adherir, aceptar y respetar los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

2º. Cumplir y respetar las normas de los diversos reglamentos de orden académico y de evaluación, disciplinario y pastoral del Colegio.

3º. Participar activamente en el proceso educativo de su (s) pupilo(s), debiendo asistir a todas las citaciones e invitaciones que se le cursen. Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio en los horarios establecidos.

4º. Cumplir todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende en beneficio del estudiante.

5º. Velar por que el alumno asista puntual y regularmente a clases, usando el Uniforme completo del Colegio, sin otras prendas o accesorios de vestir; con una presentación personal aseada y limpia, adecuada a su edad y a las normas de higiene y salud. El ingreso y el retiro del estudiante debe ser en los horarios establecidos por el Colegio.

6º. Cumplir con los compromisos religiosos, académicos, culturales, deportivos, etc., programados por el curso o por el Colegio.

7º. Disponer –con sus padres- de al menos cuatro sábados al año para participar en las actividades pastorales y académicas desarrolladas en familia.

8º. Tratar con respeto y dignidad a todos los miembros de la comunidad escolar.

9º. Responder por los daños causados por su alumno(a); y pagar los gastos de reparación o reposición por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales, instrumentos, equipos, mobiliario, instalaciones y demás implementos de El Colegio.

SÉPTIMO. - El/la alumno (a) al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1º. A conocer el PEI, los diversos reglamentos de orden académico, disciplinario y pastoral del Colegio.

2º. A conocer los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.

3º. A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado, y de las demás de carácter extraprogramático que el Colegio promueve y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informada y registrada en el Colegio.

4º. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

5º. A repetir en el establecimiento, una vez en cada ciclo, es decir una vez en Enseñanza Básica y otra vez en Enseñanza Media.

OCTAVO.- Las partes de común acuerdo, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.547 del Código Civil, convienen en que el apoderado(a) será responsable civil por incumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, solo en el caso que éste se deba a su culpa grave o dolo, debidamente acreditados, sea respecto de obligaciones que nacen del presente instrumento, sea estén acordadas expresamente, o bien, sea que emanen de la naturaleza del mismo, de la costumbre o bien de la ley. Asimismo, será responsable sólo de los perjuicios directos y previstos que pudieren derivar de la responsabilidad contractual. En lo que respecta a la responsabilidad extracontractual, derivada de algún daño o lesión en perjuicio de un estudiante o de un tercera víctima de un estudiante, las partes convienen expresamente que la Dirección del Colegio solo será responsable por su culpa grave o dolo debidamente acreditados, conforme al número de estudiantes a su cargo.

Para todos los efectos normativos y legales, las partes entienden que, serán casos fortuitos o de fuerza mayor, toda acción u omisión causada por un tercero ajeno al Colegio que pudiese afectar a algún estudiante. Por consiguiente, el Sostenedor del Colegio y/o Dirección no responderán por daños que pudiesen sufrir los estudiantes que se expongan voluntaria e imprudencialmente a daños causados por terceros ajenos al colegio o fuera de las instalaciones del mismo. Asimismo, el Colegio se compromete a mantener vigentes y activos

protocolos de cuidado hacia los estudiantes y a promover y formar en ellos, hábitos de autocuidado y de cuidado hacia sus pares y hacia toda la comunidad escolar.

NOVENO. - El Colegio y el/la Apoderado(a) acuerdan que en caso de que el estudiante cause daño, injuria, lesión u otra ofensa cualquiera y relevante a otro estudiante del Colegio, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 2.321 del Código Civil, serán responsables de resarcir los daños ocasionados. Para este efecto el Apoderado acepta que el Colegio designe a un mediador que conozca de la pretensión de indemnización del Apoderado del estudiante afectado y buscando una solución resarcimiento al daño causado sobre la base de la propuesta presentada las partes por el mediador. De no llegar las partes a un acuerdo podrán ejercer las acciones judiciales pertinentes.

DÉCIMO. - El/la Apoderado(a) declara conocer la obligación legal de la Dirección de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Tribunal de la República, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a estudiantes del Colegio. También declara conocer la facultad legal del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

DÉCIMO PRIMERO. - Si él/la alumno (a) ya matriculado es retirado del establecimiento educacional, el Colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero pagadas, a título de matrícula o de cuotas de escolaridad, a la fecha de retiro. En el caso de haber cancelado la totalidad de mensualidades por adelantado, se hará devolución del 50% de los meses faltantes al cierre del año.

DÉCIMO SEGUNDO.- El/la apoderado(a) que firma este contrato declara estar en conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia que se encuentran publicados en la página web institucional: www.jsantisima.com, asume y acepta las condiciones ahí establecidas.

DÉCIMO TERCERO. - Término de contrato. Las partes acuerdan que se pondrá término al presente Contrato por cancelación de la matrícula o no renovación de matrícula del estudiante: cuando el estudiante y/o su apoderado sea(n) objeto de la aplicación de alguna medida disciplinaria, en procedimiento debidamente tramitado por faltas graves o gravísimas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. También se podrá dar término anticipado a este Contrato por las siguientes causales:

1º. El Contrato de Prestación de Servicios terminará anticipadamente en caso de Retiro Voluntario Anticipado del alumno, informado por escrito por el apoderado(a); y por Mutuo Acuerdo entre las partes.
2º. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del apoderado señaladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente de este contrato, el Colegio podrá no renovar la matrícula.
3º. Por quedar el alumno repitiendo por segunda vez en el mismo nivel.
4º. Por el incumplimiento y/o atrasos reiterados en el pago de la escolaridad mensual, por parte del apoderado(a) o sostenedor económico. En este caso el Colegio al término del año escolar procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento de enseñanza.
5º. En caso de que algún miembro de la familia (alumno, padres y/o Apoderado/a), realice, por cualquier vía una agresión física, verbal y/o psicológica, amenace, injurie o desprestigie a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: alumno(a), Apoderado(a), Autoridad del Colegio, Profesor(a), Asistente de la Educación, Religiosa; como así también a la Congregación Religiosa o al Colegio como Institución.
6º. Por comprobarse que el alumno(a) ha sido sorprendido consumiendo o traficando drogas y/o consumiendo o vendiendo alcohol al interior del colegio o en una actividad organizada, coordinada, patrocinada o supervisada por este.
7º. El Colegio podrá no renovar la matrícula para el año siguiente, cuando el alumno(a) o el apoderado(a) no cumplan las medidas acordadas en planes de intervención o establecidas en Acuerdo de Compromisos.
8º. Si el Director(a) y el Equipo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores, determinan que el estudiante ha cometido falta(s) grave(s) contra el Reglamento de Convivencia y Disciplina Escolar o haya tenido conductas inadecuadas o desintegradoras respecto del Proyecto Educativo Institucional.

DÉCIMO CUARTO. - El Colegio podrá citar al apoderado(a) a justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Contrato, alguna falta al Reglamento Interno por el alumno o cualquier indisciplina. El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado(a), cuando éste incumpla alguna de las obligaciones anteriores o deje de asistir a dos citaciones a actividades formales sin justificación.

DÉCIMO QUINTO. - El/la apoderado(a) que decida la permanencia y continuidad del alumno(a) para el año siguiente, deberá ajustarse al calendario de inscripción y matrícula respectivo y estar al día y sin deuda en el pago de sus compromisos económicos con el Colegio.

DÉCIMO SEXTO. - Vigencia del Contrato. El presente Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y será de plazo fijo por el año escolar 2025. Cada parte goza de la más amplia libertad para renovar o no este

Contrato. En caso de renovación, ésta se verificará por la suscripción de un nuevo Contrato entre las mismas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región de Metropolitana. Como constancia de conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.
Este contrato de prestación de servicios educacionales se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes dan conformidad a lo expuesto.

_____
Apoderado (a)

_____
Hna. KAREN MARGARITA PINTO SALAS
Representante Legal
Fundación Santísima Trinidad